



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 182

Fecha: 23 MAY 2022

Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín y Villavicencio.

ASUNTO 29: CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA


La presente Circular reemplaza las hojas 29-2 a la 29-6 del 20 de noviembre de 2019 y la hoja 29-7 del 17 de enero de 2020 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE182 del 17 de enero de 2020 correspondiente al Asunto 29 "Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República" del Manual de Tesorería.

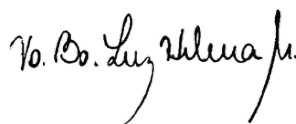
Mediante la presente modificación se actualizan los siguientes aspectos:

1. Se actualizan los destinatarios de la circular, retirando las sucursales de Ibagué, Leticia, Montería, Pasto, Quibdó y Riohacha.
2. Se disminuye a cuatro (4) semanas, a partir de la fecha de recibo de la especie monetaria, el plazo dentro del cual se dará respuesta una vez realizado el análisis correspondiente a los casos mencionados en los numerales 2.1.1. "Especies calificadas por el Banco de la República como falsos, falsos ANA y monedas falsas en las consignaciones recibidas de las entidades financieras o en las ventanillas de Tesorería del Banco de la República", 2.1.2. "Especies retenidas por entidades financieras, transportadoras de valores y empresas o establecimientos del sector comercial para concepto sobre autenticidad" numeral ii. y 3.2. "Consultas sobre cambiabilidad de billetes".
3. Se adiciona el numeral 2.1.3 "Especies asociadas a accidentes y denominadas como casos especiales (incinerados, deteriorados por factores ambientales, animales y etc.)".

Cordialmente,


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva


NÉSTOR PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería


No. Bo. Luz Helena Jr.



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 182**

Fecha: **23 MAY 2022**

**ASUNTO 29: CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE
BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA
REPUBLICA**

falsedad de las especies recibidas y detectadas en sus procesos. No obstante, cuando las características físicas de tales especies no permitan determinar con certeza su autenticidad o falsedad, los respectivos especímenes deberán ser enviados en consulta al Departamento Técnico Industrial (DTI), ubicado en la ciudad de Bogotá (Calle 24 Bis # 66-90) para su análisis y concepto.

2.1. Procedimiento y consultas sobre Autenticidad:

2.1.1 Especies calificadas por el Banco de la República como falsos, falsos ANA y monedas falsas en las consignaciones recibidas de las entidades financieras o en las ventanillas de Tesorería del Banco de la República:

Cuando se trata de consignaciones de los bancos comerciales a las áreas de Tesorería del Banco de la República en las sucursales, o al Departamento de Tesorería (DTE) en la ciudad de Bogotá, o movimientos efectuados en las ventanillas de atención al público, estas dependencias serán competentes para determinar la autenticidad o falsedad de las especies recibidas.

Las especies calificadas como falsos, falsos ANA y monedas falsas encontradas a las entidades financieras en los procesos de clasificación del Banco de la República generarán un cargo a la cuenta de depósito de la entidad correspondiente, y serán reportados a las entidades financieras anexando las fajillas que identifican los cajeros a quienes se les detectó la especie.

Las especies calificadas como falsos, falsos ANA y monedas falsas que sean encontradas en las ventanillas del Banco serán retenidos y como constancia de este procedimiento se solicitará al tenedor el diligenciamiento de la forma BR-3-417-0 "*Billetes o monedas retenidos por falsedad o cambiabilidad*" en original y dos copias; la primera copia se entregará al tenedor de la(s) especie(s) calificada(s) dando por terminado el trámite. La especie se calificará en el formulario como falso o falso ANA.

No obstante, cuando las características físicas de tales especies no permitan determinar con certeza su autenticidad o falsedad, las dependencias antes mencionadas podrán enviar las respectivas especies en consulta al DTI, para su análisis y concepto.

Una vez realizado el análisis de las especies, el DTI remitirá una comunicación de respuesta al tenedor de la(s) especie(s) calificada(s) dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a partir de la fecha de recibo de la especie. Dicho resultado también podrá ser consultado en la página web del Banco en el siguiente enlace:

<http://www.banrep.gov.co/es/servicios/consulta-de-billetes-y-monedas-en-estudio>

Las áreas de Tesorería del Banco de la República remitirán periódicamente las especies calificadas como falsos y falsos ANA retenidas, al Departamento Técnico Industrial (DTI) para su estudio, custodia y posterior destrucción.

V. B. Luz Velasco J.

MAD
7/5



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 182**

Fecha: **23 MAY 2022**

ASUNTO 29: CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

2.1.2 Especies retenidas por entidades financieras, transportadoras de valores y empresas o establecimientos del sector comercial para concepto sobre autenticidad:

Las entidades financieras, transportadoras de valores y empresas o establecimientos del sector comercial que identifiquen especies monetarias nacionales cuyas características físicas no permitan determinar con certeza su autenticidad o falsedad deberán retenerse y solicitar a su tenedor, como constancia de este procedimiento, el diligenciamiento del *formulario de retención de especies monetarias para concepto del Banco de la República sobre autenticidad y/o cambiabilidad*, el cual se encuentra disponible en la dirección electrónica: <http://www.banrep.gov.co/es/consultas-sobre-cambiabilidad>, haciendo énfasis en el diligenciamiento del correo electrónico para el envío de la respuesta.



Las especies monetarias nacionales retenidas deberán remitirse junto con el respectivo formulario de retención, al Departamento Técnico Industrial (DTI) del Banco de la República ubicado en la ciudad de Bogotá (Calle 24 Bis # 66-90) para su análisis y concepto, de acuerdo con el siguiente protocolo de envío:

i. Al momento de retener una especie monetaria nacional de la cual no se puede determinar con certeza su autenticidad o falsedad se debe considerar lo siguiente:

- Es deber de la entidad que hace la retención usar única y exclusivamente *el Formulario de retención de especies monetarias para concepto del Banco de la República sobre autenticidad y/o cambiabilidad* establecido por el Banco de la República. La entidad puede, si lo considera conveniente, reemplazar el logo del Banco por el suyo propio e incorporar el formato en su papelería siempre y cuando lo mantenga intacto en los textos y su distribución.

Este debe diligenciarse en letra imprenta sin tachones, enmendaduras, ni borrones, utilizando tinta de color oscuro, dejando un espacio entre palabras. No imprimir en papel reciclado.

- Es importante que el representante o cajero de la entidad retenedora le explique al tenedor el procedimiento que seguirá la especie monetaria retenida, así como la importancia de dejar registrados los datos personales y de correspondencia (preferiblemente correo electrónico) para que el Banco de la República pueda hacer de su conocimiento el resultado de la consulta.
- De igual forma es obligación de la entidad retenedora informar al tenedor cuando este lo solicite, la fecha y datos de radicación de la comunicación con la cual remitió al Banco de la República el correspondiente formulario con las especies monetarias retenidas.
- La especie monetaria nacional retenida se anexará al formulario señalado, sin ningún otro tipo de documento como fotocopias, recibos, cartas adicionales, fajillas, etc.

No. Do. Luz Helena J. 


**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 182**Fecha: **23 MAY 2022****ASUNTO 29: CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE
BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA
REPUBLICA**

- Al momento de anexar la especie monetaria al formulario se recomienda el uso de clips en vez de grapas, (no usar pegante o cintas adhesivas). Si la especie monetaria está deteriorada embalarla en una bolsa plástica y unirla a su respectivo formulario.
- ii. Para el envío de especies monetarias retenidas con su respectivo formulario de retención al Departamento Técnico Industrial (DTI) en la Central de Efectivo se debe tener en cuenta:
- En cada remisión enviar un máximo de 500 especies monetarias con su respectivo formulario, ordenados por denominación de forma descendente, sin doblar o enrollar, y embaladas en bolsas plásticas.
 - Cada envío deberá tener una carta de remisión donde se incluya una dirección de correo electrónico corporativo para envío de respuesta y una relación general que indique el total de especies monetarias, lo que permitirá comparar lo anunciado con lo recibido.

Ejemplo:


DENOMINACIÓN	CANTIDAD
\$50.000	134
\$20.000	85
TOTAL	219

- La entidad que haga el proceso de retención debe asegurarse que el tiempo transcurrido entre el momento de esta y el envío de la especie y el formulario al Banco de la República no supere un mes, de tal forma que se garantice la mayor oportunidad posible en la respuesta al tenedor.

Se debe tener en cuenta que el Banco de la República no emite concepto sobre autenticidad de especies monetarias extranjeras y, por lo tanto, en caso de recibirlas serán devueltas al remitente quien las podrá recoger en la Central de Efectivo del Banco luego de recibir la respectiva carta de notificación.

Una vez realizado el análisis de las especies, el Departamento Técnico Industrial (DTI) remitirá una comunicación de respuesta a la entidad retenedora dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a partir de la fecha de recibo de la especie.

Cuando como resultado del estudio se establezca que corresponde a una especie auténtica, la misma dependencia evaluará si esta cumple con los requisitos de cambiabilidad que se alude en el numeral 3.1. de esta circular. Si cumple los requisitos en su totalidad, el DTI remitirá

No. Co. Luz Helena J. 



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE - 182

Fecha: **23 MAY 2022**

ASUNTO 29: CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

una comunicación al tenedor indicándole el procedimiento a seguir para la restitución del valor facial de la especie monetaria objeto de estudio.

Se reitera además la importancia de que las personas a cargo de este proceso en las entidades tanto del sector financiero como el comercial tengan la capacitación necesaria para lo cual estas pueden solicitar la colaboración del Banco en el siguiente enlace: <http://www.banrep.gov.co/es/billetes-y-monedas/capacitacion-elementos-de-seguridad>

2.1.3 Especies asociadas a accidentes y denominadas como casos especiales (incinerados, deteriorados por factores ambientales, animales y etc.)

El Banco de la República ofrece a los tenedores una opción de poder dejar en consulta esas especies monetarias denominadas como **casos especiales**, con el fin de que estas sean estudiadas a profundidad. Al aceptar dejar las especies en estudio, estas serán remitidas al Departamento Técnico Industrial, donde los profesionales expertos emplearán técnicas de: desinfección, separación manual, análisis forense de documentos y reconstrucción, con el fin de hacer lo posible, dentro de la parte técnica, por recuperar las especies monetarias de manera individual y sea posible verificar los escenarios de autenticidad y cambiabilidad que están normados. Los resultados anteriores, serán notificados dentro de los siguientes términos:

- a. Cinco (5) semanas para los casos especiales con hasta diez (10) especies monetarias.
- b. Siete (7) semanas para los casos especiales con hasta treinta (30) especies monetarias.
- c. Doce (12) semanas para los casos especiales con más de cincuenta (50) especies monetarias.

Lo anterior, contado a partir de la recepción en el Departamento Técnico Industrial. Asimismo, dependiendo el tipo de deterioro se les solicitará a los tenedores de las especies monetarias la debida documentación que certifique y valide el tipo de accidente presentado.

2.2. Custodia de las especies calificadas como falsos y falsos ANA:

El Departamento Técnico Industrial del Banco de la República conservará las especies conceptuadas como falsas y falsas ANA por el término mínimo de tres (3) meses y máximo de dos (2) años. Vencido el término de tres (3) meses, el Departamento Técnico Industrial programará su destrucción, diligencia de la cual levantará el acta correspondiente.

3. CAMBIABILIDAD DE BILLETES Y MONEDAS NACIONALES

3.1. Condiciones para el cambio de billetes:

Vo. Bo. Luz Velasco J. MAD
✓



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 182**

Fecha: **23 MAY 2022**

**ASUNTO 29: CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE
BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA
REPUBLICA**

De acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva del Banco de la República mediante Resolución Interna No. 4 del 24 de julio de 1998, para que un billete nacional deteriorado o fraccionado pueda ser cambiado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser auténtico.
- b) Tener impresión por anverso y reverso.
- c) Estar conformado de por lo menos tres quintas partes continuas, así estén en uno o varios pedazos.
- d) Exhibir en forma completa una numeración.

No obstante lo anterior, los funcionarios del Departamento de Tesorería del Banco de la República evaluarán cada solicitud y en caso de que los signos recibidos para cambio presenten alteración no accidental (ANA) podrán abstenerse de realizar el cambio. En estos casos, se aplicará el procedimiento que se describe en el numeral 3.2. de esta circular.

Se define como alteración no accidental (ANA) aquella que no corresponde al deterioro natural o accidental (por fuerza mayor o caso fortuito), sino por el contrario representa una alteración intencional al billete, realizándole un corte, rasgado o levantamiento de algún dispositivo de seguridad que pueda ser utilizado en una modalidad de falsificación. A estos billetes se les define como No Cambiables ANA.

Los billetes con alteración no accidental se encuentran definidos en la Cartilla “Billetes con alteraciones no accidentales (ANA)”, diseñada por el Departamento Técnico Industrial y que puede ser consultada en nuestra página web: <http://www.banrep.gov.co/es/consultas-sobre-cambiabilidad>.

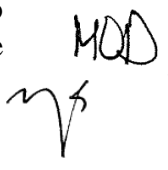
3.2. Consultas sobre cambiabilidad de billetes:

Cuando los billetes nacionales que se reciban presenten dificultad para establecer su cambiabilidad de forma inmediata (por su estado de deterioro o presunta alteración accidental) se deberá solicitar al usuario diligenciar la forma BR-3-417-0 “*Billetes o monedas retenidos por falsedad o cambiabilidad*” en original y una copia para su posterior estudio y calificación. La copia del formulario será entregada al solicitante del concepto y el original se utilizará para efectos de análisis, registro y control. El Departamento de Tesorería remitirá una comunicación de respuesta dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la fecha de recibo de la especie.

i. Billetes conceptuados cambiables:

- a) Si los billetes corresponden a dineros recibidos de particulares en las ventanillas de Tesorería, se deberá notificar al particular para efectos del correspondiente pago.

Para recibir dicho pago el particular beneficiario deberá presentar su documento de identidad y la copia del formulario con el que se recibieron las especies en consulta. Se entregará una copia del comprobante de pago al beneficiario y el original quedará como soporte de la operación. A la copia de la forma BR-3-417-0 que recibió el particular se le

No. Bo. Luz Velasco J. 

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 182**Fecha: **23 MAY 2022****ASUNTO 29: CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE
BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA
REPUBLICA**

estampará un sello de pagado u otro que permita identificar que el proceso ya fue realizado.

- b) Si el beneficiario es una entidad financiera, se abonará el valor de las especies directamente en su cuenta de depósito y se le notificará vía correo electrónico o por escrito, adjuntando en todo caso el concepto de cambiabilidad respectivo.
- c) Si corresponde a dineros enviados en consulta por un establecimiento comercial o una transportadora de valores, se remitirá respuesta indicándoles que deben acercarse a la Sección Servicios de Efectivo al Público del Banco de la República (Calle 13 #35-25) o al área de Tesorería de las sucursales para proceder al pago correspondiente.

ii. Billetes conceptuados no Cambiables o no Cambiables ANA:

Las especies auténticas que no cumplan con los requisitos de cambiabilidad mencionados en el numeral 3.1 de este asunto, serán retenidas por el Banco de la República calificándolos como No Cambiables o No Cambiables ANA según corresponda. Estos serán enviados al Departamento de Tesorería donde serán destruidos levantando el acta correspondiente.

NOTA: En caso de cualquier duda o para obtener mayor información de las especies retenidas, le invitamos a radicarla por alguno de los canales dispuestos por el Banco para presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias (Circular Externa Operativa y de Servicios DCEF-355). Estos son algunos de los canales mencionados:

- Formulario electrónico en nuestra página web: <http://www.banrep.gov.co/atención-ciudadano>.
- Línea gratuita nacional: 018000 911745. En Bogotá, en la línea 3431011.
- Puntos de atención presencial, los cuales podrá consultar en nuestra página: <http://www.banrep.gov.co/es/-el-banco>, seleccionando la opción donde estamos.

4. BILLETES Y MONEDAS DETERIORADAS

Los billetes y monedas que presenten condiciones de desgaste o deterioro físico o daños no deben ser entregados a los usuarios ni mantenerse en circulación debido a que dificultan la identificación de su autenticidad; y, por lo tanto, son considerados NO APTOS y deben ser retirados de circulación y entregados al Banco de la República para ser cambiados por especies APTAS.

A continuación, se describen las razones por las cuales una especie puede sufrir alteraciones importantes en su forma, aspecto o textura que ocasionan su deterioro y conllevan a que la pieza sea considerada como NO APTA para la circulación. Adicionalmente, en la “**Guía para la detección de billetes y monedas deterioradas**” disponible en el vínculo <http://www.banrep.gov.co/es/guia-para-la-deteccion-de-billetes-y-monedas-deterioradas> se presentan algunos ejemplos gráficos para facilitar su identificación:

MD
No. Co. Luz Helena J.